

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES DE
FECHA 20 DE MARZO DE 2019 .-**

En Villa del Río, a 20 de Marzo de 2019 siendo las 19,00 horas, EN PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente y los Concejales que forman parte de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el objeto de celebrar sesión ORDINARIA . Concurren , D. Antonio Carabaño Agudo, D^a Estrella Criado Hombrado (Grupo municipal IU), D^a María Jose Jurado Pescuezo (Grupo municipal Socialista) D. Jesús Morales Molina , D. Rafael Moya Moyano y D. Pedro Sanchez Collado (Grupo municipal UNIDE).

Da fe del acto D. Juan Luque Ruano, Técnico de Administración en calidad de Secretario Delegado . Existiendo el quorum necesario, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y se pasa a tratar los puntos que integran el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR (20-02-2019)

Se aprobó por unanimidad .

2º.- DICTAMEN RELATIVO AL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL 2019.

Se dio lectura a la Propuesta de Alcaldía que es la que a continuación se detalla:

“ D. EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA) .

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión de Asuntos Generales, para su debido dictamen, la próxima sesión que celebrará, la siguiente:

PROPUESTA

Dictámen sobre aprobación de las Bases del Plan de Desarrollo Económico Municipal.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Villa del Río tiene atribuidas competencias en el art. 9 apartado 21 (fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de la Autonomía Local de Andalucía y por lo que va a poner en marcha un plan extraordinario dirigido al fomento de la actividad empresarial de la localidad.

CONSIDERANDO.- que con este Plan Municipal se pretende impulsar la capacidad emprendedora y de autoempleo, partiendo de una profesionalidad y experiencia laboral previa, potenciando especialmente nuevos yacimientos de empleo.



Igualmente, se pretende poner en marcha distintas líneas de actuación, acciones y medidas para favorecer el desarrollo económico de Villa del Río, avanzadndo en términos de competitividad, cohesión social y sostenibilidad.

RESULTANDO.- Que en aplicación de la partida 433 479.00 incluida en el presupuesto municipal en vigor, procede aprobar las bases del misma.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto por el artículo 22, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones previstas en el **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL**.

SEGUNDO.- Publicar de forma íntegra las Bases de dicho Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.Fdo.: D. Emilio Monterroso Carrillo..."

Terminada la lectura de la Propuesta intervino el Sr Morales para señalar que entre los requisitos del solicitante se debería regular de manera mas flexible el comienzo de la actividad económica,refiriendo el comienzo de ésta de la siguinete manera:

"Que la actividad económica se desarrolle en la localidad, y que haya tenido su comienzo al menos 12 meses como máximo antes de la presentación de la solicitud"

Estudiada esta modificación la misma fue aceptada .

Sometido el asunto a votación el mismo se dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros que componen la Comisión.

3º.-DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL AVANCE DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE VILLA DEL RÍO.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.

GEX 2292/2019

D. EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO;

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su debida consideración, y dictamen, en la sesión que se celebrará el próximo 20/03/2019, la siguiente :

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail:alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

16F0 3FA8 CA75 8051 F687



16F03FA8CA758051F687

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Técnico Jefe del Servicio de Urbanismo LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 21/3/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/3/2019

Se dió lectura a la Propuesta de Alcaldía cuyo contenido es el siguiente;

" PROPUESTA DE ALCALDIA para la aprobación Provisional del Avance de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable de Villa del Río:

VISTO el informe-Propuesta emitido por el SM de Urbanismo cuyo contenido es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE URBANISMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, y vista Providencia de Alcaldía, se emite el siguiente INFORME

PRIMERO.-ANTECEDENTES Y NATURALEZA JURÍDICA DEL DOCUMENTO .-

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo a lo previsto en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normas Directoras para la Ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del citado Decreto 2/2012, este Ayuntamiento solicitó a la Excma Diputación Provincial la redacción del Documento de Avance de delimitación de asentamientos urbanísticos y la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, que tiene el carácter de Ordenanza Municipal y es un documento cautelar cuya finalidad básica es identificar las edificaciones aisladas en el suelo no urbanizable existentes en el municipio, a los efectos de aplicar el régimen que les corresponda conforme al Decreto 2/2012, por lo que no legitima ninguna actuación realizada en contra del ordenamiento urbanístico y territorial. Será el planeamiento urbanístico general el instrumento encargado de establecer la ordenación urbanística que dé el tratamiento adecuado a las edificaciones construidas contraviniendo dicho ordenamiento.

Es objeto del presente documento el "Avance de identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado en suelo no urbanizable en el término municipal de Villa del Río".

Esta figura de "Avance" corresponde a la establecida por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto 2/2012), que en su artículo 4.2 establece que:

"En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal,..."

A pesar de su denominación, su objeto, contenido, alcance, tramitación y efectos son diferentes a los previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA), para los "Avances de los instrumentos de planeamiento" (artículo 29.2), tratándose de una nueva figura instituida ex profeso por el Decreto 2/2012, sin antecedentes en la legislación urbanística previa.

El documento fue aprobado inicialmente por el Pleno el 31 de enero de 2019 sometiéndose a información pública en el BOP eL 20/02/19 y en el Diario "Córdoba" el 23 de febrero de 2019, habiéndose presentado sugerencias por el propio equipo redactor en plazo y forma.

SEGUNDO.- CONTENIDO FORMAL Y MATERIAL DEL DOCUMENTO.

Examinado el expediente administrativo, se estima que los tramites seguidos hasta la fecha, así como el contenido material y formal-documental del Proyecto, se ajustan al contenido y alcance establecido en la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO APLICABLE

En relación al procedimiento aplicable, la misma Orden de 1 de marzo de 2013 dispone que por tener la naturaleza jurídica de ordenanza municipal, el Avance deberá tramitarse conforme establece el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno Municipal. Si las sugerencias presentadas son sustanciales el Documento habrá de ser aprobado provisionalmente con resolución de las alegaciones y someterlo de nuevo a información pública.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail:alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

16F03FA8CA758051F687



16F03FA8CA758051F687

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Técnico Jefe del Servicio de Urbanismo LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 21/3/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/3/2019



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

d) El Avance deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el art. 70,2 de la Ley 7/1985.

CUARTO.-INFORME PRECEPTIVO Y NO VINCULANTE DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE.

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, exige en su art. 4.2 que simultáneamente a la aprobación inicial deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses. Respecto a este trámite deberán aplicarse las siguientes reglas:

a) El informe que debe emitir la Conserjería competente en materia de urbanismo deberá solicitarse por el Ayuntamiento tras la aprobación inicial del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado del secretario municipal acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus paginas con la aprobación inicial y también, con el 2 objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). La solicitud deberá dirigirse a la Delegación Territorial de la referida Conserjería.

b) Recibida la documentación, la Delegación Territorial comprobará que ésta está completa y, en el caso de que presentara alguna deficiencia, lo comunicará al Ayuntamiento en el plazo de 10 días para su subsanación, quedando interrumpido el plazo para informar.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo en la Delegación Territorial, sin que esta haya emitido el informe definitivo señalado en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá proseguir las actuaciones para la resolución definitiva del Avance, tal como establece el art. 83.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mientras el Avance como Ordenanza Municipal no entre en vigor, no se podrá otorgar resoluciones de reconocimiento a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, si bien la tramitación podrá iniciarse una vez el Avance se haya expuesto a información pública.

QUINTO.- SUGERENCIAS O ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Con fecha 15/03/2019 por parte de los mismos Servicios Técnicos del SAU -UT.Alto Guadalquivir se presenta un escrito de sugerencias acompañado de un nuevo Documento Técnico para su aprobación provisional ya que por estos se han detectado algunos errores que deben ser subsanados, así como una nueva valoración de la categoría de la zona conocida "Huertos Familiares" identificada como (El), por lo que se adjunta a este escrito el Documento Técnico que incorpora las siguientes:

SUGERENCIAS

El Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminados es un Documento que pretende identificar las edificaciones aisladas en el suelo no urbanizable, los asentamientos urbanísticos y los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados en el Municipio. Con este objetivo el Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río aprueba inicialmente el Documento Avance el 31 de Enero de 2019 .En este Documento aprobado inicialmente, la Zona conocida como "Huertos Familiares" denominada AE-1, se identificaba como una agrupación de edificaciones, y se evaluó su condición como asentamiento urbanístico. Sin embargo, tras un estudio más detenido de este ámbito territorial y las consultas realizadas a la Consejería competente en materia de Urbanismo se ha valorado conjuntamente con el Equipo Redactor como criterio más ajustado a la propia realidad de lo que a día de hoy representan los Huertos Familiares del municipio tanto a nivel local como de la provincia, que se identifiquen como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

El Planeamiento urbanístico vigente en el municipio ya reconocía esta vinculación de los Huertos Familiares al medio rural al clasificar su ámbito como suelo no urbanizable de Huertos Familiares. Esta vinculación en origen al medio rural y el número total superior a 15 viviendas hace necesario, su estudio como hábitat rural diseminado.

Por lo que respecta al análisis de esta agrupación conforme a los criterios definidos para los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado cabe decir lo siguiente:

• Es un ámbito sobre el que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no es preciso ninguna actuación urbanizadora.

• En relación al primer criterio, que se trate de un ámbito formado por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas en su origen a la actividad agropecuaria y al medio rural, cabe decir que es la nota más característica de los Huertos Familiares, sin perjuicio de que en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a este ámbito desde el núcleo urbano, hace innecesaria la permanencia continua para su explotación.

• Constituye un ámbito desvinculado del núcleo urbano. Supone el reconocimiento del fenómeno histórico y tradicional del asentamiento rural como forma de vida diferenciada de la ciudad. Por el tipo de parcelación que presenta se considera suelo rústico o no urbanizable.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.

Teléfono 957 177 017

Fax 957 177 177

www.villadelrio.es

e-mail:alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

16F03FA8CA758051F687



16F03FA8CA758051F687

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Técnico Jefe del Servicio de Urbanismo LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 21/3/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/3/2019

• El ámbito no posee una estructura de carácter urbano definida, si bien tiene una estructura viaria elemental, consecuencia de su implantación primigenia. La unidad funcional de las edificaciones constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación en origen al medio rural; de ella se derivan la dotación de las infraestructuras existentes.

• Existe una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifica la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes; se caracteriza por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto al núcleo de población existente. Es por ello, que no cabe integrarlo en la trama urbana, debiendo mantener y preservar sus características.

En consecuencia, el Documento ha sido modificado fundamentalmente en atención a esta nueva identificación de los Huertos Familiares como ámbito de Hábitat Rural Diseminado (AE-1). Esto ha sido así tanto en el texto como en la Planimetría que recoge la nueva identificación de ámbito del Hábitat Rural Diseminado.

Se modifica la denominación de "asentamientos urbanísticos" por "agrupaciones de edificación" en las carátulas de los planos 4 al 11, ambos inclusive. Por último, se incorpora como redactora del Avance a la Asesora Jurídica de la Unidad Territorial del SAU Alto Guadalquivir y se modifica la fecha de redacción a marzo de 2019. En base a todo lo anterior el Equipo Redactor, SOLICITA Sean valoradas positivamente por la Corporación estas sugerencias relativas a la nueva identificación de la zona conocida " Huertos Familiares" como Ámbito del Hábitat Rural Diseminado, tanto en el texto como en la correspondiente planimetría y las pequeñas correcciones indicadas anteriormente..."

Una vez estudiadas por este Servicio las sugerencias presentadas entendemos que las mismas han de ser admitidas, si bien el contenido de éstas conlleva una modificación sustancial al incorporar un Hábitat Rural diseminado que antes no existía, por lo que el expediente habrá de ser sometido de nuevo al trámite de información pública, solicitando a su vez el informe preceptivo de la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos, elevándose al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** :

PRIMERO.- Admitir en su totalidad las sugerencias presentadas por el SAU Alto Guadalquivir.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Documento de Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable de Villa del Río, cuyo contenido ya modificado incluye las sugerencias que arriba se detallan y que ha sido redactado por los Servicios Técnicos del SAU- U.T. Alto Guadalquivir.

TERCERO.- Someter a información pública durante el plazo de treinta días el citado Avance mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, art. 4.2, deberá solicitarse informe preventivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo tras la aprobación (en este caso provisional) del Avance y Simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado de Secretaría General acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus páginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD). EL TÉCNICO. JEFE DEL SM DE URBANISMO. Fecha y firma electrónica. ..."

Propongo la adopción del siguiente Dictámen, a fin de que éste se eleve al Pleno Corporativo tras su aprobación:

PRIMERO.- Admitir en su totalidad las sugerencias presentadas por el SAU Alto Guadalquivir.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el Documento de Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable de Villa del Río, cuyo contenido ya modificado incluye las sugerencias que arriba se detallan y que ha sido redactado por los Servicios Técnicos del SAU- U.T. Alto Guadalquivir.



TERCERO.-Someter a información pública durante el plazo de treinta días el citado Avance mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante este plazo, quedara el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, art. 4.2, deberá solicitarse informe preventivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo tras la aprobación inicial del Avance y Simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado de Secretaría General acreditativo de la aprobación inicial de Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus paginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD).
El Alcalde. **Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo**

Terminada la lectura , el Sr. Alcalde procedió a explicar el asunto en cuestión, de manera que en la nueva redacción fundamentalmente se incorporan los Huertos Familiares como Hábitat rural diseminado, tal como ya informaron los redactores del Avance. Terminada su intervención el Sr. Morales para sugerir que cuando se soliciten subvenciones de infraestructuras, inversiones locales destinadas a vías públicas, etc. se plantee la posibilidad de hacerlo para los Huertos como si se tratara de una Aldea. De manera que de esa forma igualmente se podrían solicitar subvenciones específicas para esa zona. A ello respondió el Alcalde señalando que es muy difícil pueston que no se trata de una Aldea.

Sometido el asunto a votación el mismo se dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros que componen la Comisión.

4º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra Criado intervino en este punto para informar del inminente comienzo de las personas que han sido contratadas por el Programa "Emplea", así como su distribución por los distintos servicios municipales. Finalmente informmó sobre la reciente adjudicación de la vivienda del Huerto familiar 39 bis.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesion, siendo las 20,00 horas del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mi el Secretario Delegado se levanta la presente acta, que firmo junto al Presidente de la Comisión. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es e-mail:alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

16F03FA8CA758051F687



16F03FA8CA758051F687

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Técnico Jefe del Servicio de Urbanismo LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 21/3/2019

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 22/3/2019